

## INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 3

### Fiscalización de viajes al extranjero de profesionales emisores durante su período de reposo por licencia médica

#### 1 Contexto legal y normativo

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 3° de la Ley N° 16.395 y el artículo 2° del D.S. N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, llevó a cabo una fiscalización a profesionales de la salud habilitados para emitir licencia médica electrónica (LME) afiliados a ISAPRES y FONASA, que, estando con licencia médica, registran una salida o entrada al país durante su período de reposo.



**Solicitud de información a PDI**  
*SUSESO solicita datos de entradas y salidas del país, de profesionales de la salud emisores de LME.*



**Cruce de datos**  
*Se contrasta la fecha de entrada y salida del país, con el período de licencia médica.*



**Detección de posibles irregularidades**  
*Se activa la investigación y se evalúan medidas conforme a lo establecido en la Ley.*

#### 2 Principales hallazgos

Solicitud inicial a la Policía de Investigaciones (PDI) de entradas o salidas del país para 51.746 RUN de profesionales de la salud que emitieron licencias médicas en el período de enero a abril de 2025



Con la información entregada por la PDI se identificaron 19.268 profesionales emisores, que entraron o salieron del país en el período analizado

**Casos con salidas y/o entradas al país durante licencia médica**

**811**

**Profesionales viajaron durante su período de reposo**

Corresponden a 967 licencias médicas con incumplimiento de reposo

#### 3 Medidas a implementar por la SUSESO

A partir del cruce de información y los hallazgos obtenidos, se definieron una serie de medidas para abordar los casos detectados y fortalecer el proceso de fiscalización.

- Se ofició a las entidades correspondientes, entregando el detalle de los profesionales emisores de licencia médica identificados con salidas y entradas al país durante el período de reposo, para que ponderen los antecedentes y procedan, cuando corresponda, a rechazar y redictaminar las licencias médicas.
- Los hallazgos indicados podrían dar inicio a investigaciones de oficio a los profesionales que emitieron estas licencias médicas, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585.

NOTAS: Se utilizó la base de datos de Licencias Médicas Electrónicas (LME), para el período de enero a abril de 2025.